



20251000295965

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000295965 DEL 26/06/2025 7:03:06

“Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación de Empresas Públicas de Quibdó ESP – EPQ ESP en liquidación”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 370 de la Constitución Política, el Presidente de la República ejerce, por intermedio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios(SSPD), las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 59 de la Ley 142 de 1994 faculta al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios para tomar posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los casos y con los efectos previstos en dicha ley.

Que, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios debe adelantarse dentro del plazo que establezca el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que mediante Resolución SSPD 000031 del 11 de enero de 2005, la Superintendencia tomó posesión con fines liquidatarios de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. (EPQ ESP), identificada con el N.I.T. 818000848-6, por encontrarse incursa en las causales previstas en los numerales 59.1, 59.3 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y evitar perturbaciones en el orden público, en el orden económico y por ende perjuicios graves e indebidos a los usuarios y a terceros.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que mediante Resolución SSPD 20061300040455 del 24 de octubre de 2006, la Superintendencia ordenó la liquidación de EPQ E.S.P., dada su situación financiera crítica y la falta de recursos para adelantar inversiones que permitieran una prestación adecuada y la expansión del servicio.

Que el plazo inicialmente fijado para la liquidación, en la Resolución SSPD 20061300040455 del 24 de octubre de 2006, ha sido objeto de prórrogas mediante las resoluciones SSPD 20071300030405 del 23 de octubre de 2007, SSPD 20081300016335 del 6 de junio de 2008, SSPD 20141300037755 del 27 de agosto de 2014, SSPD 20151300054585 del 18 de diciembre de 2015, SSPD 20171300101405 del 27 de junio de 2017, SSPD 20181000111965 del 10 de septiembre de 2018, SSPD 20231000823435 del 12 de diciembre de 2023 y SSPD 20241000984525 del 27 de diciembre de 2024, siendo el último plazo autorizado hasta el 30 de junio de 2025.

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo SSPD 20255292262812 del 06 de junio de 2025, el Agente Liquidador de las EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ ESP – EPQ ESP EN LIQUIDACIÓN solicitó la prórroga de la liquidación hasta el día 30 de junio de 2026, considerando que “*(...) todavía no se ha logrado llegar a las condiciones y estado de las inversiones requeridas para la solución a largo plazo de los servicios públicos domiciliarios AAA en la ciudad (...)*” de Quibdó.

Que, atendiendo lo previsto en el CONPES 3470 de 2007, se han realizado obras que se encuentran ya en servicio, otras en ejecución y proyectos en trámite de viabilización. Así mismo, con el fin de darle continuidad a las obras contratadas, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (UNGRD), en el marco del Plan Pacífico, se suscribieron contratos de emergencia para atender las necesidades requeridas con el fin de que en un tiempo más eficiente se puedan terminar las obras y minimizar las afectaciones ocasionadas, lo cual se proyecta al primer semestre de 2027.

Que mediante radicado MVCT 2024EE0073967 del 2 de octubre de 2024 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) emitió concepto de viabilidad del proyecto “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, CON UN ENFOQUE DE TRANSFORMACIÓN SOCIOCULTURAL, QUE RECONOZCA LA RELACIÓN “AGUA, SOCIEDAD Y TERRITORIO” CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONÓMICA”, por el valor de COP 30.532.348.431, aportando a la planificación del territorio y la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que mediante Resolución CRA 1003 del 10 de octubre de 2024 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), resolvió aceptar la solicitud de esquema diferencial en área de prestación con condiciones particulares presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Quibdó, por el término de 20 años, dadas las condiciones particulares del municipio.

Que, adicional a los logros obtenidos en relación con la aprobación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el esquema diferencial, la solución a largo plazo para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo requiere de: i) la constitución de una empresa de servicios domiciliarios “multiservicios”, conformada con la participación del municipio de Quibdó, la Gobernación del Chocó y la Nación, ii) la consecución de recursos requeridos para cubrir el déficit en la operación y las obligaciones del proceso de liquidación forzosa administrativa que deben apalancarse previo al proceso de liquidación forzosa, circunstancias que no están dadas antes del 30 de junio de 2025 y; iii) la búsqueda de las alternativas para la normalización del pasivo pensional que asciende a COP 20.000 millones, aproximadamente.

Que, una vez evaluadas las consideraciones expuestas, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios considera prudente conceder una prórroga de seis (6) meses al plazo establecido para llevar a cabo la liquidación de EPQ E.S.P. en liquidación, con el fin de culminar las obras contratadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Plan Pazcífico, así como asegurar la continuidad de las gestiones que se vienen adelantando para implementar un esquema de solución que garantice, a largo plazo, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó, y para ejecutar las demás actuaciones propias del proceso liquidatorio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo de la liquidación de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Liquidadora de EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

YANOD MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Michael Mateus – Abogado Contratista DEIL 

Revisó: Natalia Enciso, Asesora del despacho 

Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Nelson Jairo Rincón Martínez – Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación 